

202-17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 031-2017-MPC

Cañete, 28 de Setiembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Informe N° 139-GAT-MPC de fecha 11 de setiembre del año en curso, emitido por la Abg. Leyda Mariela Carlos Herrera - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante MPC);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Art. 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el numeral 4) del Art. 74° de nuestra Carta Magna y acorde a la NORMA II y NORMA IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que: "Los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

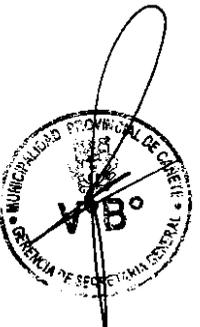
Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Art. 200°, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el Art. 27° del mismo cuerpo normativo, establece que una norma expresa con rango de Ley puede extinguir la obligación tributaria entre otras mediante la condonación con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo (arbitrios municipales).

Que mediante Informe N°139-2017-GAT-MPC de fecha 27 de setiembre del año en curso, la Abg. Leyda Mariela Carlos Herrera - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, señala que a efecto de cumplir con la Meta 31 del Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, propone otorgar hasta el 31 de octubre de 2017, BENEFICIOS TRIBUTARIOS y NO TRIBUTARIOS a favor de los contribuyentes mediante una Ordenanza; a fin de incentivar una cultura de cumplimiento de pago oportuno y regularización de obligaciones Tributarias y No Tributarias de los contribuyentes morosos;

Que, por medio del Informe Legal N° 370-2017-GAJ-MPC de fecha 14 de setiembre del año en curso, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible se apruebe la Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario 2017, propuesto por la Gerente de Administración Tributaria de la MPC,

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 031-2017-MPC

cuya finalidad es el cumplimiento de la Meta 31, otorgándose condonación del 100% de intereses moratorios, recargos y reajustes, así como descuentos del insoluto de arbitrios municipales según detalles esgrimidos en el contenido de la Ordenanza; 2) Que, se derive a la Comisión de Administración y Finanzas para la emisión de su dictamen correspondiente, posteriormente, al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación y 3) De ser aprobado por el Pleno de Concejo, se realice su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Entidad;

Que, mediante Dictamen N° 41-2017-CPEYAM-MPC de fecha 21 de setiembre del 2017, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal Desarrollo Social y Humano, recomienda aprobar la Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario y No Tributario; y poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972 y con voto UNÁNIME y con la dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación de las Actas; el Consejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO La presente Ordenanza tiene por objetivo aprobar el Beneficio Tributario y No Tributario; con la finalidad de otorgar a los contribuyentes, facilidades de pago, aquellos que a la fecha, mantengan deuda pendiente de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales y multas tributarias y no tributarias.

Norma que permitirá incrementar la recaudación municipal, disminuir las cuentas por cobrar de los conceptos antes mencionados, así como reducir los índices de morosidad.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a los Beneficios Tributarios y No Tributarios:

- 2.1.- Los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren activos a la fecha.
- 2.2.- Las personas naturales y jurídicas, propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o que de manera voluntaria actualizan su información tributaria.
- 2.3.- Los contribuyentes en proceso de fiscalización, incluidos aquellos con obligaciones tributarias determinadas, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva.
- 2.4.- Los contribuyentes que posean obligaciones tributarias y no tributarias, fraccionadas y/o vencidas pendiente de pago, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva) o se haya interpuesto el recurso impugnatorio.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios, dispuestos en la presente Ordenanza, **DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2017.**

ARTÍCULO 4°.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a los beneficios Tributarios y No Tributarios el pago puede realizarse:

- 4.1.- AL CONTADO, el contribuyente realizará el pago total de la obligación tributaria; o
- 4.2.- EN FORMA FRACCIONADA, en caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, éste no podrá exceder de **CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES**, incluida la cuota inicial con la cancelación del 30% del monto total de la deuda. Si se incumple el pago de una (01) cuota o la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido el Art. 31° del TUO del Código Tributario.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 031-2017-MPC

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIOS

La presente Ordenanza otorga los siguientes beneficios Tributarios y No Tributarios:

5.1.- LA CONDONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS RECARGOS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, POR CONCEPTO DE:

- **IMPUESTOS PREDIAL.**
- **IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.**
- **TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.**
- **MULTAS CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN, DESCRITAS EN EL PUNTO 5.5. DE LA PRESENTE ORDENANZA.**

Dichos beneficios se le otorgará al contribuyente que cancele el total de la deuda tributaria o no tributaria o sea aprobado el fraccionamiento de dicha deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

5.2.- LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LA MULTA TRIBUTARIA DERIVADA DE DECLARACIONES JURADAS EN CALIDAD DE OMISO, SEAN ÉSTOS POR INSCRIPCIÓN, DESCARGO Y/O SUBVALUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, que se hayan generado con anterioridad a la entrada de la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial.

5.3.- EL DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, respecto a Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Serenazgo; siempre y cuando, el deudor tributario cancele al contado o en forma fraccionada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza; teniendo en cuenta la siguiente escala de descuentos:

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO			
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES			
AÑO FISCAL	ANTES DEL 01/01/2012	2012 al 2016	1° a la 9° Cuota del 2017
ESCALAS DE DESCUENTO	30%	15%	5%

5.4.- LA CONDONACIÓN DEL 100% EN COSTAS COACTIVAS Y 50% EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, EN CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA O NO TRIBUTARIA SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN COACTIVA.

5.5.- EL DESCUENTO DE LAS MULTAS CON RESOLUCION DE SANCION EMITIDAS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, SÓLO POR LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL (O SUB GERENCIA A CARGO), podrán ser canceladas hasta el término de la vigencia de la presente ordenanza con un descuento en el importe original de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 04

Ordenanza N° 031-2017-MPC

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE INFRACCION CON RESOLUCION DE SANCION					
AÑOS	Antes del 01/01/2006	2006 al 2009	2010 al 2011	2012 al 2015	2016 al 31/08/2017
ESCALAS DE DESCUENTO	70%	60%	50%	40%	30%

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar bajo responsabilidad funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional y a su Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicidad de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

SEXTO.- Disponer del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

 Lic. Alexander Julio Dezaón Guzmán
 ALCALDE